Núm. 169. Sábado 26 de Julio de 1952. 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50
Idem (sémestre)............	30
Particulares y otras entidades (año)................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)...........	25
Precio de la línea.........	2
Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Número suelto.............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 148.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootía de peste aviar en el ganado existente en términos municipales de Noviales, Montejo de Tiermes y Hoz de Arriba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, *Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de sus dueños; señalándsse como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Serán secuestradas todas las aves de los corrales infectados, mientras dure la epizootía se tendrán cerrados los palomares a fin de que las palomas no puedan infectarse ni propagar la enfermedad, las aves sospechosas pueden destinarse al consumo público, previo sacrificio, y las que mueran serán destruídas por la cremación. Se levantará el estado de infección transcurridos quince días después de la muerte o curación del último enfermo.

Soria 22 de julio de 1952.

El Gobernador,

1435 LUIS LOPEZ PANDO

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

NUEVA AMPLIACIÓN A LAS NORMAS SOBRE VENTA DE PAN

Como ampliación a mi nota de fecha 16 de los corrientes, por la que se daban instrucciones para la venta de pan, se pone en conocimiento de todos los industriales panaderos y despachos de pan, que tienen la obligación de poner un cartel, con caracteres bien visibles, con los precios y tamaños de las distintas piezas de pan, distinto para cada una de las calidades «familiar» y de «calidad» y en el mismo poner una nota en la que se haga constar:

«Este establecimiento, caso de solicitarse pan «familiar» y carecer de él, viene obligado a vender el de «calidad» al precio del primeramente citado.»

Si en la fecha de la pubiicación de la presente nota, estuviesen ya confeccionados los carteles con los precios sólamente, esta última deberá ser expuesta debajo de los mismos.

Soria 21 de julio de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis L. Pando.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las órdenes de este Ministerio de 11 de marzo de 1948 y de 16 de enero y 28 de julio de 1951 encomendaron al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo diversos cometidos en relación con la asistencia a los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Siendo necesario coordinar y unificar dichos cometidos con el desarrollo del Plan Nacional de Instalaciones del citado Seguro y atemperarlos, además, al ritmo de posibilidades del mencionado Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo,

Este Ministerio, a tal objeto, se ha servido disponer:

Articulo 1.º Las facultades del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, en relación con la asistencia a los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, serán en lo sucesivo aquellas que de común acuerdo convengan en el oportuno contrato la Dirección de Seguros y Subsidios Unificados del Instituto Nacional de Previsión y el Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Art. 2.º El contrato a que se refiere el artículo anterior será elevado por la expresada Dirección de Seguros y Subsidios Unificados a la Jefatura Nacional del expresado Seguro para su aprobación.

Art. 3.º En el contrato a que se refieren los artículos precedentes deberán figurar, cuando menos, los siguientes extremos:

a) Las especialidades que se realizarán en la Residencia del citado Instituto, el alcance y extensión de las mismas y los derechos de los beneficiarios con respecto a dichas prestaciones.

b) El detalle de si en tales prestaciones están incluídos también los servicios de exploración, diagnóstico, tratamientos, administrativos y cualesquiera otros de que disponga la Residencia.

c) La obligación por parte de los órganos gestores del Seguro de mantener un determinado número de camas, señalando el coste de las mismas y la obligación de prorratearlo entre todas las entidades que practiquen el Seguro o igualmente las condiciones de sostenimiento de aquellas otras que fueran necesarias y que rebasaran el número fijo señalado.

d) El procedimiento de revisión de los precios y costos convenidos.

e) Los plazos de duración del contrato y los de preaviso para su extinción, renovación o prórroga.

f) La declaración de que cualquier diferencia que se produjera sobre interpretación, aplicación o ejecución de todo o parte del contrato se someterá a la decisión de la Dirección general de Previsión, quien, oyendo previamente el dictamen de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad y de la Asesoría general y Técnica de Previsión Social, dictará su fallo, que será obligatorio para las partes, sin ulterior recurso.

g) Aquellos otros extremos que se estime conveníente incluír.

Art. 3.º Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, se derogan las órdenes del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1947, 11 de marzo de 1948, 16 de enero de 1951 y artículos segundo y cuarto de la de 28 de julio de 1951 y cualquier otro precepto que se oponga a lo dispuesto, y asímismo se dejan sin efecto las convocatorias que para provistar plazas en el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo se hubieran anunciado en cumplimiento o como consecuencia de las disposiones que se derogan y que aun no se hayan provisto.

Art. 4.º Se faculta a la Dirección general de Previsión para dictar las disposiciones complementarias que exija la ejecución de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 21 de junio de 1952.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo Sr. Director general de Previsión.

(*B. O. del E.* del día 9 de Jl.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Concurso de suministro de carbones

Acordado por la Excma. Diputación provincial la celebración de Concurso para el suministro de carbones de calefacción y de cocina para la temporada de 1952 1953, y expuesto al público el pliego de condiciones durante el plazo y en la forma que previene el artículo 312 de la vigente ley de Régimen local, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna: se anuncia la celebración del expresado Concurso, cuya apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, siendo presidida la mesa por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de un Diputado provincial y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio, pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas y Concursos, durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior del Concurso, de once a trece horas los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional de dos mil pesetas (2.000) y el concursante deberá prestar la fianza definitiva de cuatro

M.C.D. 2022

mil pesetas (4.000) en la Depositaría provincial o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia y dicha fianza deberá constituirse en metálico, en Valores del Estado o en Cédulas de Crédito Local. Asi mismo, se acompañará una muestra de los carbones ofrecidos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá: «Proposición para optar al Concurso de suministro de carbones al Palacio provincial y establecimientos benéficos de esta capital».

El adjudicatario deberá efectuar el suministro entre 1.º de octubre del presente año y 30 de mayo de 1953, obligándose a efectuar la entrega cumpliendo las indicaciones que señala el pliego de condiciones antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago de la mercancía se efectuará dentro de los ocho días siguientes a su recepción, en la cuantía correspondiente al carbón suministrado.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del Concurso anunciado por la Excelentísima Diputación provincial de Soria para el suministro de carbones, se compromete a efectuarlo con sujección al pliego de condiciones, expresando los siguientes datos:

Carbón para calefacción

Procedencia ....., clase ....., tamaño mínimo ....., precio por tonelada ....., otros datos o condiciones. ....

Carbón para cocina

Procedencia ....., clase ....., precio por tonelana ....., otros datos o condiciones. .....

Soria 24 de julio de 1952.—El Presidente, Aurelio la Banda.—P. A. de la C.—El Secretario, Constancio Cisneros. 1447

242.—Derechos 208 pesetas.

Concurso de suministro de leñas

Acordado por la Excma. Diputación provincial la celebración de Concurso para el suministro de leñas de calefacción y de cocina para la temporada 1952-1953 y expuesto al público el pliego de condiciones durante el plazo y en la forma que previene el artículo 312 de la vigente ley de Régimen local, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna; se anuncia la celebración del expresado concurso, cuya apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, siendo presidida la mesa por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de un Diputado provincial, y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, será suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio en esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas y Concursos durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior del Concurso, de once a trece horas los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional de dos mil pesetas (2.000) y el concursante deberá prestar la fianza definitiva de dos mil pesetas (2.000) en la Depositaría provincial o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia y dicha fianza deberá constituirse en metálico, en Valores del Estado o en Cédulas de Crédito Local. Asimismo, se acompañará una muestra de la leña ofrecida.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá: «Proposición para optar al Concurso de suministro de leñas al Palacio provincial y establecimientos benéficos de esta capital».

El adjudicatario deberá efectuar el suministro entre 1.º de octubre del presente año y 31 de mayo de 1953, obligándose a efectuar la entrega cumpliendo las indicaciones que señala el pliego de condiciones antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago de la mercancía se efectuará dentro de los ocho días siguientes a su recepción, en la cuantía correspondiente a la leña suministrada.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del concurso anunciado por la Excma. Diputación provincial de Soria para el suministro de leñas, se compromete a ejecutarlo con sujeción al pliego de condiciones, expresando los siguientes datos:

Clase o clases de leña que ofrece....
Precio por kilo de cada clase...

Soria 24 de julio de 1952.—El Presidente, Aurelio la Banda.—P. A. de la C.—El Secretario, Constancio Cisneros. 1447

243.—Derechos 172 pesetas.

Sección de Vías y Obras provinciales.—Anuncios

Terminadas y recibidas las obras de reparación del Camino vecinal de Abión a la Carretera, de la que es contratista, D. Bernardo Esteban, y en consonancia con el artículo 65 del pliego de condiciones generales, para la contratación de Obras Públicas, del 13 de marzo de 1903 y Real orden de 3 de agosto de 1910; procede la devolución de la fianza constituída para la ejecución de las obras contratadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, por deudas de jornales y materiales e indemnización de daños y perjuicios que sean de su cuenta con motivo de estas obras, puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de este anuncio, ante el Alcalde de Abión, el cual enviará a esta Diputación, al término del indicado plazo, cuantas reclamaciones se hayan presentado, o en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 26 de julio de 1952.—El Presidente, Aurelio la Banda. 1450

244.—Derechos 60 pesetas,

Terminadas y recibidas las obras de reparación del Camino vecinal de Monteagudo a la Estación del F. C., de las que es contratista, D. Félix Calonge Calvo, y en consonancia con el artículo 65 del pliego de condiciones generales, para la contratación de Obras Públicas, del 13 de marzo de 1903 y Real orden de 3 de agosto de 1910; procede la devolución de la fianza constituída para la ejecución de las obras contratadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, por deudas de jornales y materiales e indemnización de daños y perjuicios que sean de su cuenta con motivo de estas obras, puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de este anuncio, ante el Alcalde de Monteagudo, el cual enviará a esta Diputación, al término del indicado plazo, cuantas reclamaciones se hayan presentado, o en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 26 de julio de 1952.—El Presidente, Aurelio la Banda. 1451

245.—Derechos 60 pesetas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del Camino vecinal de Blocona a Beltejar, de las que es contratista, D. Felix Calonge Calvo, y en consonancia con el artículo 65 del pliego de condiciones generales, para la contratación de Obras Públicas, del 13 de marzo de 1903 y Real orden de 3 de agosto de 1910; procede la devolución de la fianza constituída para la ejecución de las obras contratadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, por deudas de jornales y materiales e indemnización de daños y perjuicios que sean de su cuenta con motivo de estas obras, puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de este anuncio, ante los Alcaldes de Blocona y Beltejar, los cuales enviarán a esta Diputación al término del indicado plazo, cuantas reclamaciones se hayan presentado, o en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 26 de julio de 1952.—El Presidente, Aurelio la Banda. 1448

246.—Derechos 64 pesetas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del camino vecinal de Zarranzano a Valdelagua con ramal a Aldealseñor, de las que es contratista D. Anselmo Díaz Martínez, y en consonancia con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903 y Real orden de 3 de agosto de 1910; procede la devolución de la fianza constituída para la ejecución de las obras contratadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, por deudas de jornales y materiales e indemnización de daños y perjuicios que sean de su cuenta con motivo de estas obras puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de este anuncio, ante los Alcaldes de Narros, Sauquillo... Suellacabras, El Espino, Almajano, Cirujales y Aldealseñor, los cuales enviarán a esta Diputación, al término del indicado plazo, cuantas reclamaciones se hayan presentado, o en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 26 de julio de 1952.—El Presidente, Aurelio la Banda. 1449

247.—Derechos 66 pesetas.

Anuncios particulares

Colegio oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local de la provincia de Soria

CONVOCATORIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento de Régimen interior, se convoca a todos los funcionarios de Administración local dependientes de este Colegio, para que asistan a la sesión que ha de celebrarse en Junta general el día 4 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Instituto provincial de Sanidad, en cuya reunión se tratarán los asuntos siguientes:

1 º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2 º Memoria de Secretaría.

3 º Cuentas de los ejercicios de 1950 y 1951.

4.º Proyecto de presupuesto para 1953.

5.º Disposiciones oficiales de interés para los funcionarios.

6.º Jubilación de un Secretario que ha servido más de 50 años al mismo Ayuntamiento.

7.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público en este diario oficial, rogando a todos los funcionarios no excusen su asistencia.

Soria 26 de julio de 1952.—El Presidente, F. Serrano de Albillos.

248 —Derechos 72 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022